

Sesión N° 292.

Celebrada el 28 de Marzo de 1932.

Presidió el señor Garcés Baúa y asistieron los directores, señores: Barros, Matte, Phillips, Liss, Gossi, Schmidt, Peale, Yatcky; el Señor Técnico señor Van Heusen y el Gerente señor Guin.

Acta.

Se leyó y qui aprobada el Acta de la sesión anterior.

Declaraciones.

Se dio lectura a la cuenta de Declaraciones efectuada desde el 12

Hasta el 24 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos al Píblico: \$ 1.253.615.15

Redescuentos a lo Banco: \$ 3.567.801.10

(Bancopas: \$ 189.071.82)

Otras Declaraciones: Cuentas: \$ 89.698.04

Se dio lectura a la siguiente lista de redescuentos a las em -

presas bancarias del País, al 24 del actual:

Nº 1 Banco de Chile

2 de Chile y Alemania

3 Comercial de Cuenca \$ 346.409.-

4 de Concepción

5 de Constitución \$ 48.770.-

6 de Cuenca \$ 512.564.80

7 J. Edwards & Cia.

8 Español-Chile

9 Italiano

10 de Llanquihue

11 Nacional \$ 9.864.898.78

12 de Los Ríos y La Unión

13 El Puerto

\$ 10.445.942.58

	del presente	f 10.745.942.58
1º 14	Gauco de Ita. Irenas. Bag.	
15	de Talca	f 746.401.59
16	Jugoslavo de Chile	
17	Alemán & Co.	
18	Huglo S. S. Ctds.	
19	Frances e Italianos	
20	Germánico	15.000.-
21	Coudes	
22	Meccanil de Bolivia	224.250.46
23	Fat. Bily. of S. Y.	
		f 16.491.894.93
	Baja Nacional de Almox	75.268.25
	Instituto de Crédito Industrial	35.000.-
		f 16.902.163.18

Gasa de Interes.

5½% para los Gauco Socianistas y para los pagareos suscritos por deudores de la Baja de Crédito Hipotecaria que esto queda presentas al descuento; 6% para la Baja Nacional de Almox y el Instituto de Crédito Industrial; y 7% para el Público.

Operaciones de Cambio Futuro.

Se dio lectura a la siguiente memoria de saldos vigentes de estas operaciones al 24 del corriente:

Operaciones por Liquidar al 24 de Marzo de 1932.

Traume del depositante	Cantidad	Equivaleente m/cte.	Tipo conocido	Vencimiento
Gauco Alemán. Talps.	4 50.000.-	f 410.950.-	8.2293	6 Abril 1932

Gauco Facional.

Se dio cuenta de que el saldo de documentos vencidos de este Gauco, en cartera del Banco Central, al 11 del mes en curso, fué de f 1.640.046.29

Abogado.

Nombré de la dirección del Gauco, el señor Gerente

recuerda que en sesión N° 357, celebrada el 10 de Agosto de 1931 se acordó aumentar el sueldo mensual en f 1.250.- al Abogado Consultor, señor don Ezequiel Allende, con motivo del recargo de trabajo que desde fines de Julio tiene este funcionario debido a la dictación de las diversas leyes que se relacionan con el Gauco. Agrega que por un olvido no quedó constancia de este acuerdo en el Acta correspondiente, razón por la cual no ha podido cumplirse.

El Directorio acordó ratificar dicho acuerdo, autorizando a la Administración del Gauco para pagar la suma mencionada al señor Allende, a contar desde el mes de Agosto de 1931, inclusive.

Intereses bancarios
sobre colocaciones.

El señor Presidente da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión anterior, ha dirigido al señor Ministro de Hacienda un oficio en que informa al Gobierno respecto a la situación que se ha producido acerca de

la disminución de los intereses sobre colocaciones que actualmente cobran las empresas bancarias.

Política Financiera.

El señor Garcés Gaua hace dar lectura a una carta particular que con fecha 18 del presente ha dirigido a S.E. el Presidente de la República, relacionada con el curso que ha tomado la política financiera y monetaria del Gobierno, y las consecuencias que ella puede acarrear.

Situación Monetaria.

Después de haber estudiado detenidamente la situación económica, los diversos proyectos de leyes monetarias que se han presentado y las ideas manifestadas al respecto, se acordó dejar constancia en el Acta de la presente sesión, de los siguientes puntos básicos, en que están de acuerdo los señores directores asistentes:

Bonos de Exportaciones.

En las presentes circunstancias se hace necesario establecer el control de exportaciones para evitar la fuga de capitales al extranjero. Hay actualmente mas de \$ 90.000.000.- depositados en los Bancos por firmas extranjeras, que esperan el momento de poder salir en cualquier forma. Otros capitalistas han invertido transitoriamente fuertes sumas en valores mobiliarios y aun en Sociedades mixtas, que debe esperarse que realicen tan pronto como sea posible transformarlas en valores exportables. Esta situación es natural que continúe mientras no se restablezca la confianza y la moralidad de los negocios, porque el comercio y los particulares son deudores al extranjero de cantidades aún mayores que van liquidándose con mas o menos rapidez, y porque una parte del capital chileno se vé que también trata de salir del país.

A falta de letras, todos estos capitalistas podrían adquirir productos y mercaderías que exportarían libremente y rendirían en el extranjero, dejando allá lo que obtengan. La verdad es que tales artículos tienen en Chile un precio superior al de su mercado mundial, pero si este último se reduce a una moneda nacional depreciada, resulta de manifiesto la viabilidad de la operación, tanto más hacedora cuanto mas decaiga el valor de nuestra moneda. Los grandes productores de salitre, cobre, fierro y lana, podrían proveerse de la moneda nacional que necesiten, por medio de la venta en Chile de parte de sus productos a los que deseen exportar capitales, los cuales estarían interesados en especies precios tentadoras. En esta forma se puede llegar a una salte casi completa de letras sobre el extranjero.

Como consecuencia necesaria, es lógico prever, que se produzca en Chile una alta considerable de todos los precios, en parte aparente, pues se reflejaría en una moneda depreciada, pero que significaría una alta efectiva en el costo de la vida para todos los habitantes de Chile que tengan sus entradas en moneda nacional: empleados públicos y particulares, obreros y rentistas de valores en moneda chilena.

Quedan, aún, escasos los artículos más necesarios, por el incremento desproporcionado de las exportaciones de productos nacionales sin retorno y por la falta de moneda extranjera para pagar las importaciones indispensables al consumo y a la marcha de nuestras propias industrias, y se producía entonces un mayor encarecimiento en el costo de la vida.

La fiscalización de las exportaciones y la exigencia de que su producto líquido retorne al país total o parcialmente, según los casos, en dinero o en materias primas o en mercaderías de primera necesidad, no evitaba, por cierto, el encarecimiento consiguiente a la depreciación ya ineludible de nuestra moneda; pero, impedía que ese encarecimiento llegue a extremo y que faltan los artículos de mayor necesidad, porque disminuía efectivamente y hasta donde es posible obtenerlo, la peja en el mercado; de los capitales que pretenden huir y de las grandes rentas de bienes chilenos que van a gastarse en el extranjero.

Este sistema es artificial y significa numerosas trabas y molestias para el comercio y para algunos particulares; pero, no puede descubrirse que nos encontramos en una situación anormal cuyos efectos han de moderarse por razón de necesidad pública. Tampoco es posible obviar la situación peculiar de Chile, en que la provisión de moneda extranjera está, casi totalmente, en dos o tres manos, lo que constituye un monopolio de hecho. Frente a ese monopolio, es necesario organizar la economía nacional para que funcione equitativamente y en condiciones de conveniencia general.

Sin duda que ideológicamente es más perfecto el régimen de libertad; pero, las circunstancias no acogenjan por ahora su aplicación práctica. Si se acepta la necesidad de un control, es preciso que sea eficaz; no de mera apariencia y fácilmente eludible sobre todo para las grandes firmas chilenas y extranjeras que conocen el manejo de los negocios internacionales y pueden operar con fuertes sumas.

La autorización de exportaciones para el pago de deudas anteriores o en cambio de importaciones ya efectuadas, tal como lo establece la ley vigente, se ha demostrado que no conviene a la economía nacional, porque, como queda dicho, el país es un fuerte deudor del extranjero y las operaciones que actualmente puede hacer en siquiera alcanzan para atender a sus necesidades más urgentes.

Por esta misma razón hay que convenir en que la fiscalización llegue hasta determinar la clase y cantidad de los artículos que puedan intercambiarse como retorno de nuestras exportaciones, con el objeto de dar preferencia a aquellos que sean indispensables y a las materias primas necesarias a nuestros industriales.

Las importaciones fueron en el año 1928 de \$ 1.200 millones; el año 1929 de \$ 1.617 millones; el año 1930 de \$ 1.400 millones y el año 1931 de \$ 709 millones. A pesar de la enorme baja del último año, para el presente no puede calcularse una importación mayor de \$ 400 millones y, aún así, el total

de nuestras exportaciones no permitiría disponer de esa cifra para pagar a aquellas, lo que traería como consecuencia un sancionamiento inevitable.

Estas restricciones al libre juego de las leyes naturales, habrían sido observadas en otra época; pero, ahora se encuentran establecidas, con mas o menor amplitud y rigor, en un gran número de países, al punto de que sería sumamente peligroso para el nuestro prescindir de ellas, mas aún en la situación por la que atravesaba.

Depósitos y préstamos bancarios en moneda extranjera.

Los depósitos en moneda extranjera en los Bancos comerciales, permanecen actualmente alrededor de \$ 150 millones, y mas o menos a la misma suma llegan los préstamos que los Bancos han concedido a su clientela, en la misma clase de moneda.

La mayor parte de estos depósitos son de personas que han querido poner su dinero a cubierto de fluctuaciones del cambio y es natural suponer que envían su pago en letras para poderlo remesan al exterior. Por su parte, los deudores en moneda extranjera también necesitarán letras para efectuar sus abonos y cancelaciones, y estas letras podrían ser remesadas al exterior por los Bancos acreedores.

La abundancia del medio circulante y el exceso de efectivo de los Bancos, proporcionaría a su vez moneda corriente en cantidad que alcance para esa doble demanda de letras, sin que se haga necesaria la venta de ellas en el país, si eso es por sumas relativamente pequeñas.

De este modo, la ausencia de disposiciones que produzcan la compensación en el país de los depósitos con los préstamos bancarios en moneda extranjera, ocasionaría un considerable aumento en la demanda de letras y en lo saldo de capitales del país, con la consiguiente depresión en el valor de nuestra moneda.

Debe tenerse presente que la casi totalidad de los depósitos bancarios en moneda extranjera, no corresponde a capitales que hayan sido de apertura, sino a capitales chilenos que se han convertido a moneda extranjera por desconfianza. A su vez, los préstamos bancarios en esta clase de monedas no son más que las colocaciones de esos mismos depósitos, ya que los Bancos hacen uso papel de intermediarios entre los que tienen dinero y los que lo necesitan, y naturalmente deben prestarlo en la misma moneda en que aparecen recibiéndolo y en que tendrían que pagarlo. Producir la compensación entre esos depósitos y esos préstamos no es sino procurar que se deshagan tales operaciones en la misma forma en que se hicieron, sin que salga dinero del país, como tampoco entro al efectuarlas.

Bajo otro aspecto, el pago de los préstamos en moneda extranjera, aunque fuese por parcialidades, colocaría en difícil situación a los de-

dores que necesitarían muy fuertes sumas en moneda nacional para adquirir esa moneda extranjera en competencia con todos los demás solicitantes de ella. En situación igualmente difícil podrían quedar algunos Bancos comerciales para el pago, aun escalonado, de sus depósitos en moneda extranjera, y tendrían que apremiar a todos sus deudores a fin de hacerse de recursos.

La destinación de los depósitos en moneda extranjera al pago de los préstamos en esa misma moneda, permitiría la liquidación paulatina de unos y otros, sin sacrificios extremos para los deudores, que se traducirían en un empeoramiento de la situación general del país, y sin peligro para los Bancos. En esa forma se han liquidado más de cien millones de pesos en depósitos y otros tantos en préstamos, desde que funciona la actual ley de control de cambios. Esta experiencia manifiesta la necesidad de conservar y mejorar el sistema.

Remates de Letras.

Del sistema de fijación del cambio internacional por medio de la oferta de letras y de su renta en remate, tiene inconvenientes graves.

Desde luego, el mínimo para los remates sería el promedio de las ofertas y, como la casi totalidad de las letras que pueden ofrecerse están en manos de dos o tres empresas industriales extranjeras, quedaría al arbitrio de ellas la fijación del tipo máximo de cambio o no habría letras para rematar.

Del monto de las autorizaciones para comprar letras puede ser igual al monto de las letras ofrecidas o superior. En el primer caso, el remate resulta enteramente inútil. En el segundo caso se depreciaría el valor de nuestra moneda tanto más cuanto se elevara el monto de las autorizaciones, y adquirirían las letras los postores que pudiesen disponer de mayor suma de moneda nacional y no los que las necesitasen para atender a las necesidades más urgentes del país.

Los remates en ningún caso significan un régimen de libertad, desde el momento que se necesita una autorización para concursar a ellos. Tampoco suprimirían el mercado clandestino, pues los solicitantes rechazados o aceptados por una cantidad menor que la pedido, tratarían de adquirir letras fuera de remate y siempre habrá quienes se las proporcionen porque ofrecerán mejores precios.

Todos remate y remate no habrá cotización de cambios, ni será posible comprar o vender los documentos de personas que necesiten realizarlos con urgencia, como ocurre a los viajeros. Si en el supuesto de que se permitiera hacer estas operaciones fuera de remate, ellas constituirían verdaderas especulaciones, porque se correrían las contingencias de alza o baja en el remate siguiente.

Los trámites para la oferta de los cambios que se quiera vender o para el remate de los que se necesite comprar, tienen que ser demasiado

largos y engorrosos, en particular para las pequeñas transacciones y para las personas que no estén familiarizadas de todo el procedimiento.

Se presentaban, además, numerosos inconvenientes en orden a la diversidad de monedas extranjeras que se ofrecían y que se pidía rematar; a la formación de lotes para el remate a fin de dar opción a postores por sumas muy diversas; a la centralización de los remates en Santiago o a la determinación de las cantidades que se remataban en provincias.

Establecido el hecho indiscutible de que la oferta de letras es y seguirá siendo por algún tiempo, muy inferior a la demanda, y dadas las condiciones peculiares de Chile, que se han indicado antes, parece no haber otros medios de escapar a una baja de nuestra moneda en proporciones desastrosas, que fijar las tasas de cambio preso un estudio atento de las condiciones económicas del país y de sus industrias; llegar a acuerdo con las principales empresas productoras de artículos de exportación, o sea, con el salitre, el cobre, el hierro y la lava, para que rendan letras en la mayor cantidad que sea posible; y distribuir razonablemente esas letras entre los importadores de materias primas y de mercaderías indispensables para la vida nacional, dejando disponible un saldo relativamente pequeño para el pago de deudas anteriores y para la atención de necesidades particulares muy calificadas.

Otras materias.

La concentración material y rigida en el Banco Central de Chile de todas las operaciones de cambio, no solo priva a los Bancos comerciales de un ramo legítimo de sus negocios, sino que imponearía a su clientela trámites innecesarios y molestos y colocaría en dificultades al propio Banco Central que no conoce esa clientela, especialmente cuando se trate de cumplir cambios con las firmas de ello. Hay necesidad de que los Bancos comerciales puedan hacer operaciones de cambio, autorizadas por la Gobernación que fiscalice esas operaciones y sin perjuicio de que todas ellas se repartan en el Banco Central por medio de estados diarios o semanales y de que paseen a este Banco los saldos resultantes.

La ley de 10 de setiembre de 1892 estableció que las obligaciones que se contraigan en moneda oro o plata nacional o extranjera, son exigibles en la moneda convenida, salvo estipulación en contrario. Esta ley derogó expresamente, en lo que le fuere contrario, el inciso 2º del art. 114 del Código de Comercio que disponía que, cuando en los contratos celebrados en Chile se establece el pago en moneda extranjera, ésta sería reducida a la moneda legal de Chile al tiempo del cumplimiento. La subsistencia de dicha ley, en cuanto al pago en moneda extranjera, producía para el futuro una constante demanda de letras y, en todo caso, tendría a la repudiación de la moneda corriente, pues los acreedores preferían siempre que sus créditos quedaran en moneda de oro nacional.

a extranjera. Parece necesario, pues, volver al sistema del Código de Comercio que, de acuerdo con la legislación universal, disponía que los pagos en Chile se hicieran, en tales casos en moneda corriente al cambio del día.

Aun para los contratos ya celebrados en conformidad a la ley de 10 de setiembre de 1892, es conveniente autorizar la reducción a moneda corriente, con el objeto de evitar mayores demandas de letras o de oro sellado, que serían una causa de depreciación de la moneda corriente.

Hay interés público en que exista en circulación una sola moneda nacional, que ésta mantenga su valor y que sirva para solucionar en el país toda clase de obligaciones.

Los deudores de la Caja Hipotecaria, en dólares y en otras monedas extranjeras, deberían pagar sus dividendos en esas monedas y procurarse letras con tal objeto. Dentro tanto, la Caja no paga los cupones de sus bonos en monedas extranjeras y, tarde o temprano, tendría que llegar a un arreglo con los tenedores de esos bonos. Parece necesario resolver en alguna forma equitativa la situación de aquellos deudores.

Durante los últimos seis años se han celebrado muchísimos contratos en pesos, moneda nacional o legal de Chile, exceptuándose además su equivalencia con monedas extranjeras o con oro específico, es decir, con 183,057 millones de gramos de oro fino por peso. Estos contratos fueron en moneda nacional y solo se explicó cuál era entonces el equivalente legal de esa moneda. Pero iguales a los contratos en pesos sin agregado alguno, porque la ley monetaria vigente establecía la misma equivalencia del peso chileno con el oro específico y en todos los contratos se consideran incorporadas las leyes rigentes a la época de su celebración. Se encuentran en las condiciones antedichas todos los pistazos y todos los bonos de la Caja Hipotecaria y la mayor parte de los bonos de la Deuda interior del Fisco y de las Municipalidades, correspondientes a los últimos años. Sin embargo, en playa no se ha hecho jamás diferencia alguna entre estos bonos y los que no llevan la cláusula de equivalencia, demostrándose así que no se atribuye importancia a dicha cláusula. Parece justo que todas las obligaciones en referencia puedan cumplirse en moneda corriente, sin recargo alguno. Una disposición legal al respecto salvaría muchas dificultades y litigios.

Se levantó la sesión.

F. Jara Gám *Alfonso Llorente* *J. D. B. L.*

Adolfo Renn

M. Saree

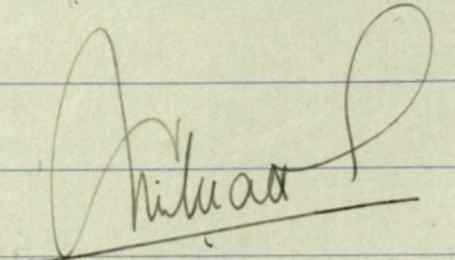
H. Martínez

Bentancourt

Eduardo Salinas

P. Catelli

El Vice-Presidente, señor Matte, se manifiesta enteramente de acuerdo con las ideas contenidas en el Acta precedente, acerca de la situación bautista, y en razón de no haber asistido a la sesión celebrada el 4 de abril en curso, en que dicha Acta fué aprobada por el Directorio, al firmarla deja especial constancia de su opinión en el sentido de la conveniencia de publicar en la prensa esas observaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Prat". The signature is fluid and cursive, with the name being the most prominent part.